



## **BASES REGULADORAS DEL PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN DE ALUMNOS DEL PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL EN LAS ESCUELAS INFANTILES DE TITULARIDAD DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA, PARA EL CURSO ESCOLAR 2024/2025.**

Las Escuelas Infantiles Municipales de Cartagena son centros educativos donde se imparte el primer ciclo de educación infantil, prestando un servicio educativo de carácter no obligatorio, dirigido a niños de 4 meses a 3 años de edad.

El Ayuntamiento de Cartagena convoca el procedimiento de admisión en las Escuelas Infantiles Municipales para el Curso Escolar 2024/2025.

### ***Calendario y plazos***

Del **26 de febrero al 21 de marzo** de 2024 se presentarán las solicitudes de admisión de nuevo ingreso excepto para los nacidos del 18 de marzo al 30 de abril, que se ampliará el plazo hasta el 6 de mayo.

Del **26 de febrero al 11 de marzo** de 2024 se presentarán las solicitudes de renovación de plaza.

Del **26 de febrero al 6 de marzo** de 2024 se presentarán las solicitudes de traslado de centro.

Todas las solicitudes irán firmadas por ambos progenitores, tutores o representantes legales.

### ***Presentación de solicitudes***

Todas las solicitudes especificadas en la presente normativa (Traslado, Renovación de plaza o Nueva Admisión) se cursarán en la página web del Ayuntamiento ([www.cartagena.es](http://www.cartagena.es)) y se presentarán, junto a la documentación requerida, telemáticamente o presencialmente en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena o por cualquier medio de los establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Aunque se solicite más de una Escuela Infantil se presentará una única solicitud.

#### **1.- Solicitudes de Traslado**

Los progenitores, tutores o representantes legales con niños/as matriculados en Escuelas Infantiles dependientes del Ayuntamiento de Cartagena en el presente curso escolar, y que necesiten trasladarse por motivos justificados, deberán cursar la correspondiente solicitud de traslado,

indicando la Escuela Infantil a la que deseen trasladarse. Se comprobará la veracidad de matriculación en el Curso 2023/2024.

Una vez concedido o denegado el traslado se deberá solicitar la renovación de plaza en el centro que proceda.

## 2.- Solicitudes de Renovación de plaza

Las unidades familiares con los niños matriculados en Escuelas Infantiles dependientes de este Ayuntamiento en el presente curso escolar, y que deseen renovar plaza para el próximo curso, deberán cursar la solicitud correspondiente.

Independientemente de que en el curso escolar 2023/2024 tengan bonificación de precio público, si desean solicitar bonificación para el curso escolar 2024/2025 aportarán la documentación exigida. Si no desean solicitar bonificación, no deberán presentar ninguna documentación.

No podrán renovar plaza los que, en el momento de formalizar la solicitud, mantengan mensualidades impagadas propias o de hermanos.

## 3.- Solicitudes de Nuevo Ingreso

Pueden solicitar plaza los progenitores, tutores o representantes legales de los niños cuyas edades correspondan a los niveles de primer ciclo de Educación Infantil, de cuatro meses cumplidos antes del 1 de septiembre del curso escolar para el que se solicita admisión, o sea, nacidos del 1 de Enero al 30 de Abril de 2024. La apertura de aulas para niños/as de 4 a 12 meses estará condicionada a la demanda existente de alumnos de esta edad (4-12 meses), a la demanda de niños de 1 a 2 años y/ o 2 a 3 años y a los recursos personales y materiales de los centros.

La edad máxima de admisión de niños/as en la Escuelas Infantiles Municipales de Cartagena será de 2 años, cumplidos en el año natural en el que solicita la misma.

La edad de admisión para las aulas de 1 y 2 años será la correspondiente al año natural de la fecha de nacimiento.

Los requisitos establecidos deberán cumplirse a la fecha de finalización del plazo de solicitudes de admisión.

**Las solicitudes deben ser** cumplimentadas, adjuntar la documentación requerida y **firmadas por ambos progenitores, tutores, o representantes legales.**

**Para ser aceptadas las solicitudes deberán estar cumplimentadas y documentadas debidamente.** (Ver Anexo I. Instrucciones Generales y Particulares para cumplimentar correctamente la solicitud)

No se admitirán solicitudes de nueva admisión de menores que mantengan mensualidades impagadas de hermanos.

Puesto que existen **11 Centros (Anexo II)**, se presentará **una única solicitud**, pidiendo por orden de prioridad los centros por los que se opte. En dicha instancia se podrán solicitar hasta 3 centros (sólo los que le interesen), por orden de preferencia. La valoración, consecuencia de la aplicación del correspondiente baremo, será única para todos los Centros, a excepción de:

- La puntuación obtenida por hermanos matriculados en el centro, que sólo obtendrán dicha puntuación en la solicitud del centro donde se encuentre matriculado el hermano.
- La puntuación obtenida por optar a dicho centro en 1ª opción

Una vez baremadas las solicitudes de nueva admisión, las solicitudes de los niños que no hayan sido admitidos en el Centro elegido en 1ª opción, y que hayan hecho constar en la solicitud otras EE.II., serán derivados, si existen plazas, a las EE.II. elegidas en 2º o 3º lugar.

La renuncia al centro adjudicado supondrá el paso al último lugar de la lista de espera del Centro solicitado en 1º lugar.

Si un niño o niña no es admitido en ninguno de los centros que ha solicitado, permanecerá en la lista de espera del centro solicitado en primer lugar.

### ***Criterios para adjudicación de plazas de Nueva Admisión (Anexo III)***

#### ***Criterios de prioridad:***

1º.- Estar empadronados en el municipio de Cartagena, en los términos establecidos en el Anexo III.

La Concejalía de Educación comprobará de oficio los datos de empadronamiento de los menores y las unidades familiares.

2º.- Menores en riesgo de exclusión social e hijos de víctimas de violencia de género.

Una vez aplicados los criterios de prioridades, si existen más solicitudes que vacantes, se procederá a baremar las solicitudes, de acuerdo a los Criterios de Baremación.

#### ***Criterios de baremación:***

1. Situación laboral de padres, tutores o representantes legales, hasta un máximo de 10 puntos.
2. Ingresos de la unidad familiar, hasta un máximo de 5 puntos.
3. Existencia de hermanos matriculados en el centro se valorará hasta un máximo de 2 puntos.
4. Otras circunstancias. La puntuación total de este apartado no podrá superar los 3 puntos.
5. Por ser la 1ª opción elegida, 1 punto.

#### ***Criterios de desempate:***

En caso de igualdad de puntuación, una vez finalizado el proceso de baremación, los desempates se dirimirán de acuerdo con los siguientes criterios:

- ✓ Mayor puntuación obtenida por existencia de hermanos matriculados en el mismo centro.

- ✓ Mayor puntuación obtenida en el criterio de situación laboral de padres o tutores
- ✓ Mayor puntuación obtenida en el criterio de renta de la unidad familiar

Las solicitudes recibidas se ordenarán por grupos de edad y se puntuarán de acuerdo a los criterios para adjudicación de plazas de Nuevo Ingreso (Anexo III).

La Comisión de Valoración aplicará estos criterios para confeccionar las listas de admitidos y las listas de espera.

### ***Documentación a presentar:***

Se debe presentar la siguiente **Documentación Obligatoria**:

- . Impreso de solicitud debidamente cumplimentado y firmado por ambos progenitores.
- . Fotocopia del DNI/NIE de ambos progenitores
- . Fotocopia del Libro de Familia (apartados de progenitores e hijos/as) o, en su defecto Certificado de Nacimiento (expedido por el Registro Civil) y documentación acreditativa de la inscripción de otros menores dependientes de la unidad familiar del solicitante.

### **Otra Documentación:**

- . Nivel de renta de la unidad familiar del año 2022 en la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- . Situación laboral de los progenitores en la Tesorería General de la Seguridad Social.

Si **no se autoriza al Ayuntamiento** o en el caso de no poder comprobar de oficio la documentación del apartado anterior, se debe presentar la documentación justificativa de los ingresos familiares en el año 2022 o, en su defecto, 2023 o 2024 y la documentación acreditativa de la situación laboral o académica de los progenitores.

**Para obtener puntuación** en el Proceso de Admisión de las Escuelas Infantiles Municipales Curso 2024/2025, **se debe entregar la documentación** que se especifica en el **Anexo III**.

La puntuación que se obtenga en los apartados de renta y situación laboral depende de los datos de que se dispongan o de la documentación que se presente. Por ello, hay que justificar todos los datos de los progenitores, tutores o representantes legales. En caso de que no se disponga de datos o se presenten inexactitudes, se baremará con cero puntos para la admisión y se establecerá el Precio Máximo, sin bonificaciones.

Es importante señalar que la situación laboral (apartado 1) y la situación económica (apartado 2) deberán ser coherentes. En caso contrario no se obtendrá puntuación en ninguno de los apartados.

Se podrá solicitar cualquier otra documentación que afecte a la situación socio-económica familiar que la Comisión de Valoración considere necesaria.

Se adjudicará la puntuación de progenitores o representantes legales trabajando, cuando al iniciarse el plazo de presentación de solicitudes, se encuentren en alta en la Seguridad Social, y un mínimo acumulado de tres meses en los últimos seis, o que el actual contrato de trabajo tenga duración mínima de 6 meses.

En situaciones de actividad laboral que no contemplan Alta en la Seguridad Social, se adjuntará documentación acreditativa, donde se especificará el tipo de jornada laboral.

Las excedencias sólo se computarán como trabajo activo aquellas en que la incorporación se prevea antes del 1 de Octubre de 2024. Se adjuntará resolución de la misma a través de la empresa correspondiente, así como última nómina percibida de la empresa.

Tienen la consideración de familia monoparental las unidades familiares constituidas por uno solo de los progenitores y sus hijos; esta familia depende económicamente del progenitor, con el cual conviven. (Ver Anexo III).

La renta familiar, a efectos de admisión en las Escuelas Infantiles dependientes del Ayuntamiento de Cartagena, se obtendrá de la suma de las rentas del ejercicio, anterior en dos años, al de la solicitud de admisión, de cada uno de los padres o progenitores, calculadas de conformidad con las normas tributarias actualmente vigentes.

En el caso de haberse reducido los ingresos actuales de 2024, al menos un 30% de los ingresos con respecto a los del 2022, se deberá presentar Certificado de rendimientos netos emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria o nóminas de los últimos 3 meses y la renta per cápita familiar se obtendrá multiplicando por 14 los ingresos mensuales y dividiendo por el número de miembros computables.

En todo caso, los ingresos mínimos a computar por actividades realizadas por cuenta propia serán los equivalentes a 2 veces el IPREM para el año 2024.

La omisión o falsedad de los datos que se hagan constar en la solicitud, o la falsedad de los documentos aportados, será causa de anulación de dicha solicitud.

### ***Comisión de Valoración***

Al objeto de proceder a la baremación de las distintas solicitudes de nuevo ingreso, renovación o traslado, se constituirá una Comisión de Valoración formada por los siguientes miembros:

- Presidente. El Coordinador de Educación, y de suplente la Jefa de la Unidad de Escuelas Infantiles.

- Vocales.

- . La Jefa de la Unidad de Escuelas Infantiles, y de suplente un/a Director/a de Escuelas Infantiles.

- . Dos Directores/as de las Escuelas Infantiles.

Las funciones de la Comisión son las siguientes:

1. Ordenar todas las solicitudes presentadas, de conformidad a los criterios establecidos en las presentes Bases.
2. Elevar propuesta al Concejal Delegado del Área de Educación y Hacienda para que esta proceda a dictar Resolución en la que figurará:
  - Listado de solicitudes Incompletas y Excluidas
  - Listado Provisional de Renovación de Plaza.

- Listado Provisional de Admitidos, con expresión de los puntos concedidos a cada solicitud de nueva admisión.
  - Listado Provisional de Espera.
  - Listado Provisional de Excluidos, en caso de no cumplir los requisitos.
  - Listado Provisional de Precios Públicos de los menores admitidos de nuevo ingreso y los alumnos de renovación de plaza, con expresión de los puntos obtenidos en el baremo de reducción de precio público y precio que le corresponde pagar por el servicio de escolaridad y por el servicio de comedor.
3. Atender a las reclamaciones elevadas al Concejal Delegado del Área de Educación y Hacienda y proponer su resolución.
4. Elevar propuesta de resolución de reclamaciones al Concejal Delegado del Área de Educación y Hacienda, en la que figurará:
- Listado Definitivo de Admitidos, con puntuación obtenida en baremo de admisión, en el caso de nueva admisión.
  - Listado Definitivo de Renovación de Plaza.
  - Listado Definitivo de Precios Públicos.
  - Lista de Espera.

### ***Formalización de matrícula***

Deben formalizar la matrícula todos los niños admitidos para el próximo Curso Escolar 2024/2025, ya sea por renovación de plaza o por nueva admisión. Dicha formalización se realizará en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de los Listados Definitivos.

Se deberá aportar:

- 1.- *Justificante del pago de matrícula.*
2. *Domiciliación bancaria (SEPA)* debidamente cumplimentada, debiendo ser titular de la cuenta uno de los 2 progenitores.
- 3.- Certificado de entidad bancaria donde conste el IBAN.
- 4.- Fotocopia del carné de vacunaciones del niño/a (que acredite que el menor está vacunado de acuerdo al calendario oficial de vacunaciones).
- 5.- Fotocopia de la tarjeta sanitaria del niño/a.
- 6.- *Autorización de cesión de datos.*
- 7.- *Autorización para la toma y publicación de imágenes.*

## 8.- Compromiso de las familias al cumplimiento de la *Normativa de Convivencia Higiénico-Sanitaria*.

Los niños/as que, a la finalización del plazo, no hayan formalizado la matrícula perderán la opción a la plaza adjudicada, así como a cualquier otra vacante en las Escuelas Infantiles Municipales, quedando su solicitud fuera de las Listas de Espera.

### **Ratios.**

Las ratios de las EE.II.MM. son las que se reflejan en el Art. 15 del Reglamento del Servicio de Escuelas Infantiles Municipales de Cartagena (aprobado por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, en sesión 23-11-09 y publicado en el BORM nº 139, de 19 de junio de 2010).

### **Calendario.**

El calendario escolar de las EEIIMM vendrá determinado por el Ayuntamiento y será expuesto en las EE.II.MM. al comienzo de cada curso.

Las Escuelas Infantiles permanecen abiertas de Septiembre a Julio.

El mes de Julio tiene una consideración especial. Se presta el servicio educativo y de comedor a los alumnos matriculados, teniendo preferencia aquellos que se encuentren en alguna de estas situaciones:

- Hijos/as de familias vulnerables:

a) Menores en riesgo de exclusión social (Programa de Familia y Convivencia de Servicios Sociales).

b) Menores hijos de mujeres víctimas de violencia de género (CAVI).

- Hijos/as de padres trabajadores (deben justificar que se encuentran desempeñando actividad laboral en Julio y no de vacaciones, IT, Licencias, Excedencias...)

a) Familias con ambos padres o progenitores trabajando en el mes de Julio.

b) Familias de familias monomarentales o monoparentales, cuyo progenitor trabaje en el mes de julio.

Si mantienen mensualidades impagadas, no podrán asistir en el mes de Julio.

Los padres deberán solicitar la asistencia en Julio, del 1 al 31 de mayo en el modelo establecido.

El servicio de comedor seguirá funcionando en el mes de Julio si hay un mínimo de familias que demanden dicho servicio.

Durante el mes de Agosto las EEIIMM permanecerán cerradas.

### **Horarios**

Los horarios de las escuelas infantiles municipales son los que se reflejan en el Anexo V

Las condiciones de recogida de los alumnos, así como las sanciones o penalizaciones por el retraso reiterado e injustificado en la recogida son las establecidas en el Art. 14 del Reglamento del servicio de las EE.II.MM.

El órgano municipal que tenga atribuidas las competencias en materia educativa podrá modificar el horario de funcionamiento de las EE.II.MM., por razones justificadas. En este caso se les avisará a los padres con tiempo suficiente.

Los alumnos podrán permanecer en la escuela hasta un máximo de 8 horas diarias.

### **Asistencia**

Las familias están obligadas a advertir al Centro del absentismo de su hijo/a. La falta de asistencia no justificada durante más de 20 días naturales provocará la baja del niño y la inmediata cobertura de la vacante.

Transcurridos 15 días desde el inicio del curso, aquellas plazas no cubiertas sin motivo justificado, serán ofertadas siguiendo la lista de espera de cada Centro.

No se mantendrán plazas reservadas.

### **Periodo de adaptación.**

Es un proceso que se sigue durante los primeros días de escuela del niño o la niña, para ayudarles a entender por qué están allí.

Además de las actividades que se organizan para lograr una adecuada adaptación del niño/a (expuestas en el Art. 18 del Reglamento del Servicio de EEIIMM de Cartagena), es imprescindible un horario reducido, que se irá ampliando progresivamente, a medida que el niño se adapte a la escuela.

Con carácter general, el **horario de los niños que renuevan plaza y de nueva admisión en el periodo de adaptación** será:

<b>HORARIO PERIODO DE ADAPTACIÓN – Curso 2024/2025</b>			
	RENOVACIÓN	NUEVO INGRESO	
		4-12 meses y 1-2 años	2-3 años
1º día lectivo	Jornada de Bienvenida (9,00 a 12,00 h)		
2º a 4º día lectivo	9,00-12,00 h	Turno I: 9,00-10,30 h Turno II: 10,45-12,15 h	10,00-12,00 h
5º a 10º día lectivo	9,00-12,00 h		
11º día lectivo	9,00-12,30 h-sin Comedor 9,00-13,30 h-con Comedor		
A partir 1 Octubre	Horario completo		

Los tutores y los padres en consenso decidirán, de acuerdo a la adaptación de cada alumno, si este horario se reduce los primeros días, de forma que permanezcan en el Centro 1 hora, 1h 30´... y se va incrementado dicho tiempo de permanencia progresivamente hasta la máxima ampliación reflejada en el cuadro anterior.

### **Comedor.**

En desarrollo de lo establecido en el Reglamento del Servicio de Escuelas Infantiles Municipales de Cartagena (Art. 20), los padres deben ser conscientes de que no se dará a los niños ningún



alimento que no haya sido elaborado o adquirido en el Centro y tampoco saldrá ningún alimento del Centro para ser consumido fuera.

### ***Escolarización de niños con Necesidades Educativas Específicas.***

Las EEIIMM participan activamente en la inclusión de niños y niñas con necesidades educativas específicas, contando con la colaboración del Equipo de Atención Temprana de la Consejería de Educación de la Región de Murcia.

Para el próximo curso, en concreto, se prevé que se admitan niños con necesidades educativas específicas en las Escuelas Infantiles Municipales:

- |                        |                |                 |
|------------------------|----------------|-----------------|
| - Bambi                | - Bº Peral     | - La Concepción |
| - La Milagrosa         | - Los Mateos   | - Villaba       |
| - Virgen de la Caridad | - Vista Alegre |                 |

La admisión de los niños/as con necesidades educativas específicas dependerá de los recursos existentes en las Escuelas (personal, espacios, etc...) y de las características concretas del niño propuesto. Se tendrán en cuenta estas circunstancias antes de incluir a los niños.

Las EE.II.MM., para poder atender niños con necesidades educativas específicas, reservarán las correspondientes plazas dobles en cada una de las aulas, excepto en las de 0 a 1 año.

No podrá admitirse más de un niño/a con necesidades educativas específicas por aula, excepto en los casos de renovación de plaza de los ya matriculados en el curso escolar anterior, cuando se dé la circunstancia de haber más niños que aulas del nivel de edad donde les corresponda estar.

Estos niños podrán ocupar una o dos plazas (la suya y una más), dependiendo del grado de afectación, según el Dictamen de Escolarización del Equipo de Atención Temprana. Las plazas que queden libres cuando se decida que el niño con nee ocupe una sola plaza, serán cubiertas con la lista de espera.

Estas plazas para acnees no están sujetas al procedimiento ordinario de admisión. (Los casos de acnees vendrán canalizados a través del Equipo de Atención Temprana. Si se presentara algún caso directamente en el Centro, se enviará a dicho equipo). No obstante, los padres deberán cursar solicitud de plaza, en instancia única, indicando su orden de prioridades y con la documentación correspondiente telemáticamente o presencialmente en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena. Se constituirá una Comisión de Escolarización con representación de la Administración, las EE. II. y el Equipo de Atención Temprana. En caso de existir más de una solicitud para un aula determinada, se aplicará el Baremo de Admisión. Los acnees que no consigan plaza en el Centro donde han cursado la solicitud, serán derivados a la Escuela Infantil indicada en 2º o 3º lugar en su solicitud.

En el supuesto de no cubrirse estas plazas reservadas en el momento de la publicación de las listas provisionales de admitidos, se cubrirán con la lista de espera

Si un/a niño/a con necesidades educativas específicas requiere un tratamiento especializado, éste le vendrá dado por el Organismo que viniera realizando dicho apoyo, ya que las Escuelas Infantiles Municipales no disponen del personal adecuado para estas funciones.

El seguimiento de estos niños/as, una vez admitidos, será responsabilidad del Equipo de Atención Temprana en colaboración con la Escuela Infantil y, en su caso, el Organismo que realice el apoyo especializado del niño.

Los niños matriculados por vía ordinaria y que resulten tener necesidades educativas especiales ocuparán una plaza.

Si se producen bajas entre los acneos, serán cubiertas con la lista de espera de nee si existiera, o con la lista de espera general, en caso contrario.

### ***Listas de Espera***

1. La lista de Espera estará formada por aquellas solicitudes de nueva admisión presentadas dentro de los plazos establecidos y no admitidas.

Las vacantes que se produzcan durante el curso serán cubiertas por esa Lista de Espera.

2. Las solicitudes presentadas fuera de los plazos establecidos, constituirán una Lista de Espera de fuera de plazo en los distintos niveles de edad, elaborándose la misma por aplicación del Baremo de Admisión, a fin de dar cobertura a las vacantes que se pudieran producir una vez agotada la Lista de Espera de dentro de plazo.
3. Las vacantes que se produzcan se les notificarán a quienes figuren en primer lugar en la lista de espera, informándoles que habrán de formalizar la matrícula en el plazo de 5 días hábiles, una vez comunicada la vacante.
4. En caso de no formalizar la correspondiente matrícula, la vacante se ofertará al siguiente de la lista, por el mismo procedimiento.
5. Es responsabilidad del solicitante comunicar cualquier variación en los datos de localización (teléfonos, dirección) que se aportan en su día con la solicitud de plaza.
6. Las vacantes que se produzcan entre los niños con necesidades educativas específicas, se cubrirán por la lista de espera de niños con estas características, si los hubiera. En caso contrario se cubrirán con la Lista de Espera General.
7. Corresponde al Concejal de Educación adjudicar las vacantes que se vayan produciendo a lo largo del curso y la gestión de las listas de espera.

### ***Establecimiento de Precio Público***

Se considerará para el establecimiento del precio público la situación económico-familiar en el último día del periodo de solicitud de plaza, no modificándose a lo largo del curso, a excepción de que se incrementen el número de miembros de la unidad familiar.

Las tarifas de precios públicos a abonar por escolaridad y comedor en las Escuelas Infantiles Municipales, serán las que establezca la Ordenanza Fiscal vigente en cada momento, aprobadas por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

Respecto a los plazos de solicitudes de bonificaciones de las tarifas de precios, se adaptarán a los plazos establecidos en las presentes bases para solicitar la renovación de plaza y solicitar la nueva admisión de niños:

- . Del **26 de febrero al 11 de marzo** de 2024 para las solicitudes de renovación de plaza.

. Del **26 de febrero al 21 de marzo** de 2024 para las solicitudes de nueva admisión.

De acuerdo a la Ordenanza Fiscal vigente, la falta de pago de un recibo, implica la suspensión de la matrícula del/a niño/a y su baja en el Centro, mediante incoación de procedimiento administrativo, cubriéndose inmediatamente la plaza vacante con otro/a niño/a de la Lista de Espera.

### ***Procedimiento y fechas publicación Listados***

Cerrado el plazo de solicitudes de Nueva Admisión, la Comisión de Valoración procederá a revisar las solicitudes y comprobar que reúnen los requisitos recogidos en esta normativa y van acompañadas de la correspondiente documentación justificativa. Publicará, en cada Escuela Infantil y en la Unidad de Escuelas Infantiles **LISTADO DE SOLICITUDES INCOMPLETAS (FALTA DOCUMENTACIÓN Y/O FIRMA) Y EXCLUIDAS (22 de abril de 2024)** y los solicitantes dispondrán de 10 días hábiles (del 23 de abril al 7 de mayo de 2024), para subsanar defectos y presentar la documentación no obrante en la solicitud, que se publicarán en cada Escuela Infantil y en la Unidad de Escuelas Infantiles. Los padres también podrán consultar la documentación requerida en la página web del Ayuntamiento ([www.cartagena.es](http://www.cartagena.es))

La Comisión de Valoración procederá a baremar las solicitudes y efectuará Propuesta de Adjudicación de las plazas vacantes, de acuerdo a lo establecido en los Criterios para adjudicación de plazas de Nuevo Ingreso en las Escuelas Infantiles Municipales (Anexo III), y elevará la propuesta al Concejal Delegado del Área de Educación y Hacienda para que este dicte Resolución en la que figure la **LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS**, la **LISTA PROVISIONAL DE RENOVACIÓN DE PLAZA**, la **LISTA PROVISIONAL DE ESPERA**, la **LISTA DE EXCLUIDOS** y la **LISTA PROVISIONAL DE PRECIOS PÚBLICOS (24 de mayo de 2024)**, que se publicarán en cada Escuela Infantil y en la Unidad de Escuelas Infantiles. Los padres también podrán consultar si sus hijos han sido admitidos en la página web del Ayuntamiento ([www.cartagena.es](http://www.cartagena.es))

Los solicitantes podrán formular **RECLAMACIONES, por escrito**, en el plazo de 5 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de los LISTADOS PROVISIONALES (**del 25 al 31 de mayo 2024**), al Concejal Delegado del Área de Educación y Hacienda. Sólo se considerarán las reclamaciones donde se constate la comisión de algún error o incorrección en el proceso de baremación. Asimismo, tampoco se admitirá la presentación de nueva documentación distinta a la adjunta en la solicitud inicial en orden a modificar la puntuación obtenida en las Listas Provisionales.

La Comisión de Valoración habrá de reunirse al finalizar el periodo de reclamaciones, estudiar las que se hayan presentado y elevar propuesta al Concejal Delegado del Área de Educación y Hacienda. Este dictará Resolución en la que figure la **LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS**, la **LISTA DEFINITIVA DE RENOVACIÓN DE PLAZA** y la **LISTA DEFINITIVA DE PRECIOS PÚBLICOS**, procediendo a su publicación (**14 de junio de 2024**). También se publicará la **LISTA DE ESPERA (14 de Junio de 2024)**, formada por aquellas solicitudes no admitidas.

Contra la resolución del Concejal Delegado del Área de Educación y Hacienda que resuelva las reclamaciones se podrá presentar recurso de reposición dentro del plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cartagena.

En el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de los Listados Definitivos en el tablón de anuncios de cada Escuela Infantil Municipal y de la Unidad de Escuelas Infantiles (**del 17 al 28 de junio de 2024**), los niños admitidos de renovación de plaza y de nueva admisión deberán formalizar la matrícula en la Escuela Infantil en la que hayan sido admitidos.

Estas Bases Regulatoras estarán expuestas en los Tablones de anuncios de las Escuelas Municipales y la página web del Ayuntamiento: [www.cartagena.es](http://www.cartagena.es)

## ANEXO I

### INSTRUCCIONES GENERALES

**1º.- Cumplimente solicitud de Traslado, Renovación de Plaza o Nueva Admisión en la página web del Ayuntamiento ([www.cartagena.es](http://www.cartagena.es))**

**2º.- Presente la solicitud cumplimentada, adjuntando la documentación correspondiente en Registro General del Ayuntamiento de Cartagena: Telemáticamente, si disponen de certificado digital; o presencialmente, previa cita.**

**También puede presentarse por cualquier medio de los establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.**

Las solicitudes deben estar firmadas por ambos progenitores o tutores legales, sea con presentación telemática o presencial. Por ello, deben introducir los datos de 2 interesados (progenitores) en la instancia.

Pueden informarse telefónicamente, por correo electrónico o presencialmente, con cita previa, en cualquiera de las Escuelas Infantiles Municipales (Anexo II), y en la Concejalía de Educación (Unidad de Escuelas Infantiles) [escuelasinfantiles@ayto-cartagena.es](mailto:escuelasinfantiles@ayto-cartagena.es) Teléfonos 968128829 / 968128830.

### INSTRUCCIONES PARTICULARES

Se presentará una única solicitud, para un máximo de 3 escuelas infantiles pertenecientes a la Red pública del Ayuntamiento de Cartagena (las relacionadas en el Anexo II). La presentación de más de una solicitud constituirá motivo de exclusión.

Los datos del Progenitor/a 1 de la solicitud están referidos a aquel que conste empadronado con el niño/a en el domicilio familiar. Si ambos lo están, se cumplimentará indistintamente.

En el caso de progenitores menores de edad, estos deberán firmar la solicitud y presentarla a través de un/a representante legal.

Para obtener puntuación en los correspondientes apartados de los Criterios de Admisión, deberán aportar la documentación que acredite las situaciones previstas en dichos Criterios (Ver Anexo III).

La puntuación que se obtenga en los apartados de Renta y Situación Laboral depende de los datos de que se dispongan o de la documentación que se presente. Por ello, hay que justificar todos los datos de los progenitores, tutores o representantes legales. **En caso de que no se disponga de datos o se presenten inexactitudes, se baremará con cero puntos para la admisión y se establecerá el precio máximo, sin bonificaciones.** Es importante señalar que la situación laboral (apartado 1) y la situación económica (apartado 2) deberán ser coherentes. En caso contrario no se obtendrá puntuación en ninguno de los apartados, la no presentación o no autorización de la documentación acreditativa de las situaciones que se recogen en los Criterios de Admisión conlleva la imposibilidad de obtener puntuación en ese apartado.

Presentación Solicitudes de Traslado	<b>26 de febrero al 6 de marzo</b>
Presentación Sol. de Renovación de Plaza y solicitudes bonificación de tarifa de precios	<b>26 de febrero al 11 de marzo</b>
Presentación Sol. de Nuevo Ingreso y solicitudes de bonificación de tarifa de precios	<b>26 de febrero al 21 de marzo</b>
Publicación Listados de solicitudes Incompletas y Excluidas	<b>22 de abril</b>
Subsanación (presentación de documentación y/o firmas que falten)	<b>23 de abril a 7 de mayo</b>
Publicación Listados Provisionales de Admitidos, Espera, No admitidos, y Precios	<b>24 de mayo</b>
Plazo de reclamaciones	<b>25 al 31 de mayo</b>
Publicación Listados Definitivos de Admitidos, Espera, No admitidos y Precios	<b>14 de junio</b>
Formalización de matrícula	<b>17 al 28 de junio</b>

#### NORMATIVA REGULADORA

Bases Reguladoras del Procedimiento de Admisión de los alumnos de Primer ciclo de educación infantil en las Escuelas Infantiles de titularidad del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, para el Curso Escolar 2024/2025, aprobada por la Junta de Gobierno en sesión de 8 de Febrero de 2024.

## **ANEXO II**

### **ESCUELAS INFANTILES MUNICIPALES**

1.- **EI Bambi**

C/ Mejorana, 2. El Algar. 30366 CARTAGENA. Tfno.: 637 25 58 37 [eimelalgar@ayto-cartagena.es](mailto:eimelalgar@ayto-cartagena.es)

2.- **EI Barrio Peral**

Plza. Canthal, 2. Barrio Peral. 30300 CARTAGENA. Tfno.: 637 23 54 55 [eimperial@ayto-cartagena.es](mailto:eimperial@ayto-cartagena.es)

3.- **EI La Aljorra**

C/ Híspalis, nº 9. 30390 CARTAGENA Tfno.: 637 25 52 76 [eimAljorra@ayto-cartagena.es](mailto:eimAljorra@ayto-cartagena.es)

4.- **EI La Concepción**

C/ Peroniño, 68. Bº de la Concepción. 30205 CARTAGENA. Tfno.: 637 25 69 14 [eimconcepcion@ayto-cartagena.es](mailto:eimconcepcion@ayto-cartagena.es)

5.- **EI La Milagrosa**

C/ Sor Francisca de Armendáriz, 17. 30202 CARTAGENA. Tfno.: 637 23 55 34 [eimmilagrosa@ayto-cartagena.es](mailto:eimmilagrosa@ayto-cartagena.es)

6.- **EI La Palma**

C/ Nectarina, s/n. La Palma. 30593 CARTAGENA. Tfno.: 637 25 68 31 [eimlapalma@ayto-cartagena.es](mailto:eimlapalma@ayto-cartagena.es)

7.- **EI Pozo Estrecho**

Av. Vasco Núñez de Balboa, 2. 30594 CARTAGENA. Tfno.: 637 25 57 61 [EIMpozo@ayto-cartagena.es](mailto:EIMpozo@ayto-cartagena.es)

8.- **EI San Isidoro**

C/ Santa Trinidad, s/n. Los Mateos. 30202 CARTAGENA. Tfno.: 637 25 59 26 [EIMMateos@ayto-cartagena.es](mailto:EIMMateos@ayto-cartagena.es)

9.- **EI Villalba**

C/ Acebuche, s/n. Bda. Villalba. 30205 CARTAGENA. Tfno.: 637 25 68 34 [eimvillalba@ayto-cartagena.es](mailto:eimvillalba@ayto-cartagena.es)

10.- **EI Virgen de la Caridad**

C/ Alcalde Cazorla Rico, s/n. Bda. V. de la Caridad. 30203 CARTAGENA. Tfno.: 637 25 53 76 [EIMSeiscientas@ayto-cartagena.es](mailto:EIMSeiscientas@ayto-cartagena.es)

11.- **EI Vista Alegre**

C/ San José, s/n. Vista Alegre. 30392 CARTAGENA. Tfno.: 637 25 60 19 [EIMValegre@ayto-cartagena.es](mailto:EIMValegre@ayto-cartagena.es)

**NOTA 1.-** LA EDAD MÍNIMA DE INGRESO EN LAS ESCUELAS INFANTILES MUNICIPALES ES DE 4 MESES (NACIDOS DEL 1 DE ENERO AL 30 DE ABRIL DE 2024). NO OBSTANTE, LA APERTURA DE UNIDADES DE BEBÉS (4 A 12 MESES) ESTÁN SUPEDITADAS A LA DEMANDA DE ALUMNOS DE ESTA EDAD, A LA DEMANDA DE NIÑOS DE 1 A 2 AÑOS Y/O 2 A 3 AÑOS Y A LOS RECURSOS PERSONALES Y MATERIALES DE LAS ESCUELAS

**NOTA 2.-** LOS CENTROS DONDE NO EXISTA AULA DE BEBÉS PODRÁN ADMITIR NIÑOS QUE NO TENGAN CUMPLIDOS LOS 12 MESES EN DICIEMBRE DE 2024 Y LOS CUMPLAN EN ENERO O FEBRERO DE 2025 INTEGRÁNDOLOS EN EL AULA DE 1 A 2 AÑOS Y RESPETANDO LA RATIO DE DICHA AULA.

**NOTA 3.-** UNA VEZ EMPEZADO EL CURSO ESCOLAR, PODRÁN SER ADMITIDOS NIÑOS NACIDOS EN EL MES DE MAYO DE 2024 QUE LO SOLICITEN, SI EXISTEN VACANTES DEL NIVEL CORRESPONDIENTE Y SIEMPRE QUE TENGAN CUMPLIDOS LOS 4 MESES EN EL MOMENTO DE LA ADMISIÓN.

**ANEXO III - CRITERIOS PARA ADJUDICACIÓN DE PLAZAS DE NUEVO INGRESO EN ESCUELAS INFANTILES MUNICIPALES CURSO 2024/2025**

**Criterios de Prioridades**

**1º.- Empadronamiento**

En primer lugar, tendrán preferencia los menores empadronados en el municipio con sus 2 progenitores o representantes legales. Tendrán también esta consideración:

- a) Los menores de familias monoparentales o monomarentales empadronados en el municipio con el progenitor
- b) Los menores cuyos progenitores estén separados/divorciados legalmente y sólo uno de ellos esté empadronado en el municipio con el menor.
- c) Los menores empadronados en el municipio con un progenitor y el otro no empadronado en este municipio, por motivos laborales.

En segundo lugar, si existiesen vacantes, tendrán preferencia los menores empadronados en el municipio con uno de sus progenitores

En tercer lugar, si existiesen vacantes, tendrán preferencia los menores empadronados en otros municipios, siempre que alguno de sus progenitores o representantes legales trabajen en entidad pública o privada situada en el término municipal.

En cuarto lugar, si existiesen vacantes, podrán optar los menores de otros municipios.

**La Concejalía de Educación comprobará de oficio los datos de empadronamiento de la unidad familiar**

**2º.- Menores en riesgo de exclusión social e hijos de víctimas de violencia de género (empadronados)**

Estos casos vendrán canalizados, a petición justificada y documentada de:

Concejal/a Delegado/a de Servicios Sociales, para el caso de menores en situación de riesgo social (del Programa de Familia y Convivencia de Servicios Sociales)

Concejal/a Delegado/a de Igualdad, para el caso de hijos de mujeres víctimas de violencia de género (del CAVI).

Una vez aplicados estos criterios de prioridades, si existen más solicitudes que vacantes, se procederá a baremar las solicitudes, de acuerdo al Baremo de Admisión

**Criterios de Baremación**

CRITERIOS DE BAREMACIÓN	PUN TOS	DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA
<b>1).- SITUACIÓN LABORAL O ACADÉMICA DE LOS PROGENITORES (Máximo 10 puntos)</b>		
a) - Ambos trabajando a jornada completa  - Familia monomarental o monoparental cuyo progenitor trabaje a jornada completa o familia monomarental o monoparental cuyo progenitor esté cursando en la actualidad y que siga en el curso siguiente, estudios oficiales en horario diurno que implique dedicación preferente y coincidencia horaria con la Escuela Infantil, debidamente justificado.  - Uno de los progenitores, tutores o representantes legales trabajando a jornada completa y el otro, cursando en la actualidad y que siga en el curso siguiente, estudios oficiales en horario diurno que implique dedicación preferente y coincidencia horaria con la Escuela Infantil, debidamente justificado.  - Uno de los progenitores, tutores o representantes legales trabajando a jornada completa y el otro enfermo con impedimento para atender al niño, debidamente justificado.	10	<b>En caso de pertenecer al Régimen General de la Seguridad Social y autorizar la consulta a la Administración, no se debe presentar ninguna documentación en este apartado.</b>  Si no se autoriza la consulta o no se pertenece al Régimen General de la Seguridad Social, se debe presentar: - Informe de vida laboral, expedido por la Seguridad Social, expedido como máximo un mes antes del inicio del plazo de entrega de solicitudes.  - En el caso de profesionales liberales y autónomos, no obligados a estar dados de alta en ningún régimen de la Seguridad Social, original del recibo de pago de su mutua correspondiente al mes anterior al de inicio del plazo de entrega de solicitudes, así como la justificación de las horas semanales trabajadas.  - Los progenitores o representantes legales de los niños y niñas solicitantes que estén cursando únicamente los siguientes estudios oficiales (ESO, Bachillerato, Formación Profesional, Grado Universitario) presentarán el resguardo de matrícula y el certificado "Hago constar" firmado por el responsable del centro especificando el calendario y horario del curso.
b) Situaciones descritas anteriormente pero que supongan dedicación laboral a tiempo completo de uno o de los progenitores o tutores y dedicación laboral a tiempo parcial (entre el 99% y el 50%) del otro progenitor o tutor.	7,5	- En el supuesto de que los progenitores o representantes legales, encontrándose en situación de excedencia, vayan a incorporarse a su puesto de trabajo antes del 1 de octubre de 2024, se aportará certificación de la empresa en la que se indicará la fecha de incorporación al trabajo y el número de horas semanales.
c) Ambos progenitores trabajando con jornada a tiempo parcial (con una jornada laboral entre el 99% y el 50%).	6	- Invalidez absoluta y gran invalidez, se justificará con fotocopia del certificado acreditativo emitido por el INSS, considerándose estas situaciones como trabajo a jornada completa.
d) Resto de situaciones laborales cuando trabajan ambos progenitores.	5,5	
e) Si trabaja uno de los progenitores, tutores o representantes y el otro no.	5	
f) En situación de paro ambos progenitores o representantes legales.	2,5	

<b>2).- RENTA PER CÁPITA FAMILIAR (Máximo 5 puntos)</b>		
Se calculará la renta per cápita de la unidad familiar (ingresos anuales de la unidad familiar, divididos entre el nº de miembros de dicha unidad familiar, incrementándose en 0,8 el número real de miembros, en el caso de familias monoparentales). Según el intervalo en el que esté comprendida dicha renta per cápita familiar, le corresponderán los siguientes puntos:		
De 0 a 1/2 IPREM	5	<b>En caso de autorizar la consulta a la Agencia Tributaria y no haber variado significativamente la situación económica, respecto al Año 2022, no se debe presentar ninguna documentación en este apartado.</b>
Más de 1/2 IPREM A 2/3 IPREM	4	Si no se autoriza la consulta o ha variado la situación económica, se debe presentar: <ul style="list-style-type: none"> <li>- En el caso de personas que han presentado Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del ejercicio 2022, se podrá aportar fotocopia de dicha Declaración.</li> <li>- En el caso de personas no obligadas a presentar Declaración de la Renta de las Personas Físicas, que tampoco hubieran presentado solicitud de devolución por el ejercicio 2022, se deberá aportar certificación de imputaciones de rendimientos que consten en la Agencia Estatal de Administración Tributaria.</li> <li>- En el caso de que en la Agencia Estatal de Administración Tributaria no constaran datos fiscales sobre los interesados: <ul style="list-style-type: none"> <li>. Certificado emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria de no tener obligación de presentar Declaración de la Renta o certificado negativo, calculándose la renta per cápita con la justificación de los ingresos actuales.</li> <li>. Informe expedido por una representación diplomática extranjera, en el que conste la cantidad estimada de ingresos anuales de que dispone la unidad familiar.</li> </ul> </li> </ul>
Más de 2/3 IPREM a IPREM	3	<ul style="list-style-type: none"> <li>- En el caso de solicitudes que no residieron en el país o carecieron de actividad económica en el ejercicio 2022, presentarán un informe de vida laboral y un certificado de ingresos o nóminas expedido por la empresa empleadora correspondiente al año 2023 o, en su defecto, 2024</li> </ul>
Más de 1,4 IPREM a 2 IPREM	2	Otros documentos para acreditar la situación económica:
Más de IPREM a 1,4 IPREM	1	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Certificado de rendimientos netos emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, justificación de pensión, justificación de desempleo con indicación de las prestaciones recibidas, declaración anual del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o nóminas de los tres últimos meses.</li> <li>- Fotocopia del modelo 130 Pago fraccionado empresarios y profesionales en Estimación Directa o modelo 131 en Estimación Objetiva. Cuarto Trimestre 2023</li> <li>- Los mismos documentos servirán para justificar los ingresos de las familias que deseen alegar una reducción de los mismos en 2024 de, al menos un 30% con respecto a los del 2022.</li> </ul>
Más de 2 IPREM	0	
<b>3).- HERMANOS MATRICULADOS EN EL CENTRO (Máximo 2 puntos).</b>		
a) Por hermanos inscritos en el Centro y que continúan escolarizados en el curso 2024/2025	2	Las solicitudes de hermanos matriculados en el Centro y que continúan escolarizados en el curso 2024/2025, y las solicitudes de nueva admisión de los hermanos cuando soliciten inscripción en el mismo centro, se justificará con el libro de familia o partida de nacimiento
b) La consideración anterior la tendrán, a efectos de admisión inicial, los hermanos cuando soliciten inscripción en el mismo centro en el supuesto de nueva admisión.		
c) Tendrán la consideración de hermanos las personas sometidas a tutela o acogimiento familiar permanente o preadoptivo legalmente constituido dentro de la unidad familiar.		
<b>4).- OTRAS CIRCUNSTANCIAS (Máximo 3 puntos).</b>		
Se asignarán puntos cuando se produzcan las siguientes circunstancias		
a) Por situación de familia numerosa general o especial	1	La condición de familia numerosa se acreditará con el título de familia numerosa.
b) Por condición de discapacidad de tipo físico, psíquico o sensorial del solicitante, de padre, madre o hermano en edad escolar, en grado igual o superior al 33%.	1	Para acreditar la discapacidad igual o superior al 33% se presentará un certificado expedido por la el Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) o equivalente del Organismo de la Comunidad Autónoma o de otros organismos oficiales que acredite el grado de discapacidad del solicitante, progenitores o hermanos/as.

c) Por encontrarse el niño o la niña en situación de acogimiento familiar	1	El acogimiento familiar o adopción se justifica con documento que acredite dicha condición.
<b>5.-) POR SER EL CENTRO SOLICITADO EN 1ª OPCIÓN ( 1 punto)</b>		

**Crterios de Desempate**

En caso de igualdad de puntuación, una vez finalizado el proceso de baremación, los desempates se dirimirán de acuerdo a los siguiente criterios
a) Mayor puntuación obtenida por existencia de hermanos matriculados en el mismo centro
b) Mayor puntuación obtenida en el criterio de situación laboral de los padres
c) Mayor puntuación obtenida en el criterio de renta de la unidad familiar
<b>FAMILIA MONOMARENTAL O MONOPARENTAL</b> La condición de familia monomarental o monoparental, cuando en el libro de familia o en la documentación acreditativa de la situación familiar figuren los dos progenitores, se acreditará:
En caso de existir matrimonio: -Documento que acredite el fallecimiento: certificado de defunción o libro de familia. - Sentencia judicial de separación legal o divorcio (incluido el convenio regulador) únicamente en el caso de que exista un impago de pensión de alimentos. Se justificará con la resolución judicial acreditativa de impago de la pensión de alimentos. En caso de no presentar esta documentación se considerará que se está recibiendo la cuantía de las pensiones compensatorias o de alimentos establecidas inicialmente, computando las mismas como ingresos efectivos, y no se considerará a la familia monomarental o monoparental. - Documentación acreditativa de la patria potestad exclusiva del menor
En caso de no existir matrimonio: . Documento que acredite el fallecimiento: certificado de defunción o libro de familia. . Sentencia de relaciones paterno filiales o materno filiales (medidas legales, incluido el convenio regulador) únicamente en el caso en que exista un impago de pensión de alimentos. Se justificará con la resolución judicial acreditativa del impago de la pensión de alimentos. En caso de no presentar esta documentación se considerará que se está recibiendo la cuantía de las pensiones compensatorias o de alimentos establecidas inicialmente, computando las mismas como ingresos efectivos, y no se considerará a la familia monomarental o monoparental. . Documentación acreditativa de la patria potestad exclusiva del menor.
En caso de haberse dictado orden de alejamiento de una persona que ejerce la patria potestad con respecto a la otra con la que convive el menor, deberá aportarse resolución judicial



## **ANEXO IV**

### **INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

Tratamiento	Fichero ESCUELAS INFANTILES
Responsable	Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, con NIF P3001600J, Calle San Miguel, 8, Cartagena. Escuelas Infantiles.
Finalidad	Gestionar la admisión, funcionamiento y facturación de las Escuelas Infantiles Municipales del Ayuntamiento de Cartagena
Legitimación del tratamiento	La base legal del tratamiento es el cumplimiento de una obligación legal y el consentimiento del interesado
Procedencia de los datos	Los datos han sido facilitados por el padre, madre o tutor del menor inscrito
Destinatarios de los datos personales	Los datos personales recabados a través del presente formulario, podrán ser cedidos a terceros en cumplimiento de una obligación legal o por razón de interés público. Asimismo, se procederá a la publicación siguiendo los criterios establecidos en las Bases Regulatoras de la presente convocatoria, así como atendiendo a lo establecido en la normativa de Protección de Datos.
Categoría de datos	Tratamos datos identificativos del menor, y datos identificativos, datos de contacto, datos profesionales y datos económicos de los representantes legales del menor, así como datos de salud
Ejercicio de derechos	Podrá acceder, corregir, eliminar y portar sus datos personales, así como oponerse y solicitar la limitación de los mismos. Puede ejercitar sus derechos, así como obtener más información en la dirección postal del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena o por correo electrónico al Delegado de Protección de Datos: <a href="mailto:lopd@ayto-cartagena.es">lopd@ayto-cartagena.es</a> Para obtener información ampliada relativa al tratamiento de datos personales, puede hacerlo a través del correo electrónico del Delegado de Protección de Datos: <a href="mailto:lopd@ayto-cartagena.es">lopd@ayto-cartagena.es</a> También tiene derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de control ( <a href="http://www.agpd.es">www.agpd.es</a> )

## **ANEXO V**

### **HORARIO DE ESCUELAS INFANTILES OCTUBRE A JUNIO**

<b>Horario centro</b>	De 07,30 a 16,00 h
<b>Horario Escolar</b>	De 8,30 a 15,30 h
<b>Comedor</b>	De 13,00 a 14,00 h
<b>Siesta</b>	De 14,00 a 15,30 h
<b>Horario Ampliado</b>	De 7,30 a 8,30 h
	De 15,30 a 16,00 h.

### **HORARIO DE ESCUELAS INFANTILES JULIO**

<b>Horario centro</b>	De 07,30 a 15,00 h.
<b>Horario Escolar</b>	De 08,30 a 15,00 h.
<b>Comedor</b>	De 12,30 a 13,30 h
<b>Siesta</b>	De 13,30 a 14,45 h.
<b>Horario Ampliado</b>	De 07,30 a 8,30 h.
	De 13,30 a 14,00 h.

Durante el **mes de septiembre** existirá un horario flexible para lograr la perfecta adaptación de los niños y niñas a la escuela (esta circunstancia se aplicará a cada uno de los alumnos/as que ingresen a lo largo del curso). (Ver **Periodo de Adaptación**).

Este horario podrá ser modificado en función de las necesidades reales de los niños matriculados.

En ningún caso la estancia del alumno podrá superar 8 horas diarias.